

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2023.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### CAMINOS BIENESTAR

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 004-2023.-** RELATIVA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMERO LPE-CABIEN-019-2023 A LA LPE-CABIEN-029-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR CAMINOS BIENESTAR..... **PÁG. 2**

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA MÚLTIPLE.-** RELATIVA A LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SB-0011-09/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS PARA EL PROGRAMA ÚTILES Y UNIFORMES PARA EL BIENESTAR, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN; LPE-SA-SD-0011-09/2023, PARA EL SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL SISTEMA DIF OAXACA, SOLICITADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA ..... **PÁG. 8**

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 28 A FRACCIONES I, II, III, IV, V Y XIV, ASÍ COMO LAS MULTAS POR TRÁMITES EXTEMPORÁNEOS QUE RESULTEN EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PUBLICADOS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO..... **PÁG. 9**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, en su “Eje 5, Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca” línea de acción 5.7.2.3 establece la necesidad de mejorar la movilidad segura en la Entidad a través de la puesta en marcha de un programa que reordene el sistema de transporte público, bajo esa premisa la Secretaría de Movilidad en el mes de julio de 2023, puso en marcha los Programas de Renovación y Actualización de concesiones, así como la autorización de prórrogas para uso de vehículos con los que se presta el Servicio Público de Transporte.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 4 y 73 fracción XXIX-C, establecen las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Movilidad vigente establece la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, identificando los mecanismos para su coordinación a fin de establecer con un enfoque integral que promueva y fomente la sensibilización para la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial.

Que es indispensable realizar un esfuerzo institucional para que los servicios públicos relacionados con los Programas puestos en marcha por la Secretaría de Movilidad vengán acompañados de estímulos fiscales a fin de ayudar a la economía de los prestadores de servicios públicos y con eso impulsar la actualización de los registros de concesionarios en la Entidad, así como identificar el inventario de vehículos destinados al servicio público a fin de identificar los mecanismos que deberán ser utilizados para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías con menos costo ambiental y social, así como reducir factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionados por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas de seguros.

Derivado de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas como instancia única para la puesta en marcha de programas de estímulos fiscales, se ha considerado que es necesario para el éxito de los Programas de la Secretaría de Movilidad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2023, se acompañen de estímulos fiscales relacionados con los servicios públicos contenidos en el artículo 28 A fracciones I, II, III, IV, y V, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca para lograr una mayor cobertura en la población concesionaria del servicio de transporte público. Descuentos que se otorgarán en un cincuenta por ciento a los concesionarios que se ubiquen en el plazo de renovación correspondiente al año 2023 y en el periodo de enero a mayo de 2024, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Movilidad, dicho beneficio será hasta el 22 de diciembre de 2023.

En el caso de concesionarios del servicio de transporte público que se encuentren fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior se les otorgará un beneficio del treinta por ciento del monto a pagar por la prestación de los servicios contenidos en el artículo 28 A fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para el Programa de Prórroga Extraordinaria se pondrá en marcha el programa de estímulo fiscal a favor de los concesionarios del servicio de transporte público consistente en un descuento del ochenta por ciento respecto de los servicios contenidos en el artículo 28 A fracción XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Acuerdo publicado el 15 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El plazo para ser beneficiario del descuento antes indicado será hasta el 22 de diciembre de 2023.

En relación con las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del cincuenta por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.

La puesta en marcha de estos Programas conlleva que la administración pública realice mayores esfuerzos presupuestales, por lo que a fin de evitar conductas que vulneren los programas de la Secretaría de Movilidad, se deberá identificar a la población beneficiaria, señalando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad, municipio donde se ubique la concesión del servicio de transporte público que se regulariza, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de informar al Congreso del Estado sobre los beneficiarios de cada uno de los programas que se realicen por la administración pública, dando cuenta y transparentando las acciones emprendidas por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTENIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 28 A FRACCIONES I, II, III, IV, V Y XIV, ASÍ COMO LAS MULTAS POR TRÁMITES EXTEMPORÁNEOS QUE RESULTAN EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PUBLICADOS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**PRIMERO:** Los concesionarios del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo de 2023 y enero – mayo 2024 tratándose de la renovación, serán beneficiarios del 50 por ciento de descuento sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracciones I, II, III, IV y V, y del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

**SEGUNDO:** La renovación de la concesión del servicio de transporte público que se ubique en los periodos de 2022 y años anteriores, se les otorgará el 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracciones I, II, III, IV y V, y del 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

**TERCERO:** Tratándose de la autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículos de servicio público de transporte en sus diversas modalidades, previsto en el artículo 28 A fracción XIV de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento del derecho que resulte y del 80 por ciento sobre el Impuesto para el Desarrollo Social.

**CUARTO:** Las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50% del monto que resulte por trámites extemporáneos.

**QUINTO:** El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta al veintidós de diciembre de 2023.

**SEXTO:** La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en sus Programas, así como informar dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente: nombre, denominación o razón social del beneficiario, Registro Federal de Contribuyentes, localidad, comunidad y municipio donde se ubique la concesión beneficiada.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de septiembre de 2023.



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.